

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 150

Miércoles, 1 de julio de 2020



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3275 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Alergología, Bioquímica clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero), que fue aprobada por la Resolución de este Órgano Directivo de 16 de junio de 2020 (BORM n.º 142 de 22 de junio).

14072

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

14075

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

3277 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-530/2020) de fecha 26 de junio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

14076

3278 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-531/2020) de fecha 26 de junio de 2020, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.

14085

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3279 Orden de 25 de junio, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a proyectos de innovación y digitalización presentados por microempresas y autónomos para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 y contribuir a su reactivación e incorporación al ecosistema innovador de la Región de Murcia.

14095

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3280 Corrección de error del extracto de la Orden de 15 de junio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2020.

14115

www.borm.es

NPE: B-010720-150

ORN

NPE: B-010720-150

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3281 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de modificación de las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social aprobadas por Orden de 2 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

14116

Resolución de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia en siglas CROEM con número de depósito 30000160 (antiguo número de depósito 30/00196).

14127

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3283 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7168 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210640008, ubicada en Los Vivancos, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 10/19-AAI) a solicitud de Ginés José Lorente Yepes.

14128

Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada en el término municipal de Alcantarilla, con destino a línea eléctrica subterránea de 20 Kv de tensión, en ejecución del proyecto de instalaciones de evacuación 20 kv plantas FV Balsalobre 1 y Balsalore 2, de la que es beneficiaria Generación Fotovoltaica Almenara, S.L.

14129

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en parcela 180, polígono 84, Los Pérez Bajos, Los Puertos de Santa Bárbara - Cartagena, expediente AAS20190069, promovido por Mateo J. Martínez Hernández.

14130

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

3286 Resolución R-46/20 de 4 de junio de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de Personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD 02/2020).

14131

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

3287 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de las pedanías de Los Royos y Tarragoya, solicitada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Expte. CPA-5/2016.

14132

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3288 Recurso de suplicación 28/2019.

14133

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3289 Modificación de medidas supuesto contencioso 827/2018. 14134

www.borm.es





	De lo Social número Tres de Murcia	
3290	Procedimiento ordinario 648/2019.	14135
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimio de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	ento Social
3291	Despido objetivo individual 164/2019.	14137
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimio de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia	ento Social
3292	Seguridad Social 363/2017.	14138
3293	Procedimiento ordinario 557/2018.	14140
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimio de Murcia De lo Social número Nueve de Murcia	ento Social
3294	Procedimiento ordinario 792/2019.	14142
3295	Procedimiento ordinario 800/2019.	14144
	De lo Social número Uno de Badajoz	
3296	Despido/ceses en general 904/2019.	14146
3297	Despido/ceses en general 903/2019.	14148
3298	Despido/ceses en general 907/2019.	14150

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

aplicació	Anuncio de aprobación inicial de transferencia de credito n.º 4/2020, entre ones con distinta área de gasto.	14152
3300	lombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de Alhama de Murcia.	
3301	Beniel Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.	14154
3302	Blanca Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas municipales.	14155
	Murcia	
	Extracto del Decreto de Concejal de Mayores, Discapacidad y Cooperación al llo, de 16 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas i para el ejercicio 2020.	14156

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Astonval2011, S.L.

3304 Anuncio de transformación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Escultor Lozano Roca en Sociedad Limitada. 14157

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: B-010720-150

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Alergología, Bioquímica clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero), que fue aprobada por la Resolución de este Órgano Directivo de 16 de junio de 2020 (BORM n.º 142 de 22 de junio).
- 1º) Por Resolución de 16 de junio de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, publicada en BORM n.º 142 de 22 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Alergología, Bioquímica clínica, Cirugía plástica, estética y reparadora, Medicina del trabajo, Medicina intensiva, Microbiología y parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología médica, Otorrinolaringología, Radiofísica hospitalaria y Radiología del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2020)
- 2.º) Después de su publicación se ha detectado un error material en el listado de aspirantes admitidos para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en la opción de Radiología del Servicio Murciano de Salud, ya que por problemas informáticos no aparecían adecuadamente los nombres y apellidos de varios de los solicitantes admitidos.

A la vista de lo expuesto, una vez subsanado el error informático mencionado, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar nuevamente en los términos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en la opción de Radiología del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2020), sin que ningún aspirante haya sido excluido.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta simultáneamente en la página www. murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 23 de junio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo I

Concurso de traslados para la provisión de plazas de FEA Radiología del Servicio Murciano de Salud Convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM de 20 de febrero).

Listado provisional de aspirantes admitidos

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***0173**	ALEMAN NAVARRO, CARMEN MARIA
***7276**	ALEMAÑ ROMERO, LUIS
***9403**	BALONGA TOMAS, CAROLINA
***3999**	CANTERO DE PEDRO, GUSTAVO
***9290**	CEGARRA NAVARRO, MARIA FRANCISCA
***0171**	LEON HERNANDEZ, ADELAIDA
***5791**	LOPEZ RAMIREZ, MARIA NURIA
***3733**	PEREZ CARRIO, JOSE VICENTE
***9488**	REDONDO CARAZO, MARIA VICTORIA
***1899**	ZARAGOZA VIDAL, CARLOS VICENTE

Total: 10



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3276 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 10 de junio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de su sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 52/2001, de 15 de junio, se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

Los interesados disponen de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 13 de junio de 2020.—El Presidente de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, Ángel Pérez Ruzafa.

BORM

www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

3277 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-530/2020) de fecha 26 de junio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

- 2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.
- e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.
- g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.
- h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.
- 2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y curriculos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación

Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
 - 3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

- 3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell.
 - Bankia.
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio. seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

- 4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.
- 4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

- 7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web https://www.um.es/web/pdi/impresos
- 7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

- 9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.
- 9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

- 10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.
- a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.
- c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.
- d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).
- e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.
- f). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar,

de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2020/2021.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 26 de junio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (26/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA LATINA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620473

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (27/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

NPE: A-010720-3277

Código del puesto: 620481



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

3278 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-531/2020) de fecha 26 de junio de 2020, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Convocar concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

La presente resolución se fundamenta en la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes e investigadoras del profesorado de la Universidad de Murcia.

A tal efecto y con arreglo a las previsiones legales y del convenio colectivo aplicable, se prevé la contratación de profesorado para la provisión temporal de la docencia correspondiente a plazas vacantes en la RPT, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.
- e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida

en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- f) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.
- g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
 - 3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

- 3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:
 - Banco Sabadell
 - Bankia.
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

- e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.
 - 3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo,

con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

- 4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.
- 4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que dispone el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

- 7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.
- 7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

- 8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- 8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de un 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española..
- b) Copia compulsada del título de doctor o doctora, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

- 9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato se hallará vinculada al tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.3, segundo párrafo, del Convenio Colectivo aplicable, en cuyo caso el contrato no excederá de dos años de duración, tiempo máximo dentro del cual habrá de procederse a la convocatoria y resolución de la plaza correspondiente o, en su caso, a su amortización y extinción.
- 9.4.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo y los contratos se formalizarán bajo la modalidad de profesorado sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que estos contratos resultan incompatibles con el desempeño de otro puesto en el sector público o privado.

10.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 26 de junio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Bolsa de empleo número: 1-BX/160/2020

Área de Conocimiento: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES

INTERNACIONALES

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 35 puntos

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Bolsa de empleo número: 2-BX/335/2020 Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 55 puntos

DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA

Bolsa de empleo número: 3-BX/413/2020 Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Orden de 25 de junio, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a proyectos de innovación y digitalización presentados por microempresas y autónomos para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 y contribuir a su reactivación e incorporación al ecosistema innovador de la Región de Murcia.

Hasta hace unos años las innovaciones de productos y servicios estaban al alcance sólo de unas pocas empresas, normalmente de gran tamaño, que las abordaban internamente con sus propios recursos en sus departamentos de I+D+i. Sin embargo, actualmente, los procesos de innovación se realizan de manera abierta en la que todos los actores de un determinado territorio interactúan y cooperan de modo sinérgico y en beneficio de todos (universidades, centros de investigación y desarrollo, administraciones, empresas, organizaciones no gubernamentales, emprendedores, creadores, etc). Este conjunto de actores, normalmente vinculados a un territorio, junto con las normas regulatorias y las políticas de fomento de la I+D+i y el emprendimiento, es lo que se denomina un Ecosistema Innovador.

Los Ecosistemas Innovadores fuertes y bien estructurados facilitan los procesos de innovación abierta con el resultado de la puesta en el mercado de nuevos productos y servicios que dan respuesta a los retos y necesidades de nuestras sociedades y son el caldo de cultivo en los que surgen la creatividad, el emprendimiento y la creación de empresas de base tecnológica, intensivas en conocimiento y tecnología, generadoras de empleos de calidad, riqueza y bienestar.

En los últimos años se destaca la importancia de incorporar la Administración pública a estos procesos de innovación abierta que se producen en los ecosistemas innovadores. La Administración cuenta con importantes recursos humanos y materiales que pueden y deben ser puestos al servicio de la innovación superando su papel de meros reguladores y financiadores de las actividades de I+D+i. Y este papel lo han de jugar desde un doble sentido, por una parte como demandante de nuevos productos y servicios y, por otra, como parte de las soluciones innovadoras. Pensemos en la necesidad que tienen las administraciones sanitarias actualmente de nuevas soluciones para la luchar contra los agentes infecciosos emergentes y, al mismo tiempo, la capacidad que tienen para poner sus recursos materiales y de personal sanitario al servicio de las empresas que están desarrollando estos nuevos productos y vacunas. Este es solo un ejemplo, puesto que son muchas las oportunidades de innovación que necesitan de una implicación mayor de las administraciones. Es necesario identificar y apoyar a los intraemprendedores que hay en la propia administración y facilitar la incorporación de su talento y capacidades a los procesos innovadores. Hay que poner al servicio de las EBT, las spin off, las start ups y, en general, de cualquier empresa que lo necesite, las capacidades que la Administración atesora, y facilitar, en la medida de lo posible, el ensayo, el desarrollo y el testaje de los prototipos y primeros productos y servicios de estas empresas.

Además de las administraciones, otro conjunto de actores que tradicionalmente se han quedado al margen de los procesos de innovación son los Autónomos y las Micropymes. Para estas empresas, participar en estos procesos e incorporar tecnologías innovadoras y emergentes en sus negocios supone un problema ya que muchas veces carecen de los recursos financieros necesarios y, si bien conocen las tecnologías emergentes que pueden generar disrupciones en sus sectores, desconocen en qué medida, cómo afectarán o cómo pueden adoptarlas en sus empresas. Es una realidad que el día a día de estos pequeños negocios, con sus exigentes jornadas laborales, no deja mucho margen para capacitarse e implementar estas nuevas iniciativas que, no obstante, son vitales para el hoy y el mañana de las empresas. De este modo es como entran en un círculo vicioso del que resulta difícil salir: por carecer de los recursos financieros y del tiempo necesario para capacitarse tecnológicamente es por lo que no pueden incorporar las nuevas tecnologías emergentes y, al no innovar, ven cómo dejan escapar estas oportunidades de mejorar sus negocios y pierden competitividad frente a sus competidores, lo que hace que no puedan obtener dichos recursos financieros y capacidades.

Desafortunadamente, esta situación se ha visto empeorada en las últimas semanas por el parón en la actividad empresarial a consecuencia de las medidas del estado de alarma decretado por el Gobierno de España para luchar contra el COVID-19 y que está afectando de manera crítica al tejido empresarial, especialmente a los autónomos y pequeños empresarios, con escasa liquidez y recursos financieros. Y es que, la recuperación de estas empresas tras su cese de actividad requiere utilizar todas las herramientas disponibles a su alcance, entre las que destacan la innovación y la digitalización. Baste como ejemplo la imperiosa necesidad a la que se han enfrentado la mayoría de estas empresas de disponer, de un día para otro, de herramientas para el teletrabajo o de comercio electrónico.

Por ello, ahora más que nunca, se hace preciso ayudar a los Autónomos y las Micropymes a emprender actividades innovadoras y de transformación digital que contribuyan a mejorar sus capacidades tecnológicas y de innovación y así poder reiniciar sus actividades y reposicionar sus negocios frente a las nuevas tendencias de los mercados post-covid19. Tendencias que, a pesar del alto grado de incertidumbre en los mercados, se van consolidando y constituyen nuevas oportunidades: la ruptura de las cadenas globales de suministros en favor de cadenas más locales, las nuevas necesidades y demandas en materia de distanciamiento y seguridad sanitaria en las relaciones sociales, la necesidad de reconstruir la confianza en las relaciones comerciales no presenciales entre vendedores y compradores, la mayor demanda de digitalización de las empresas (teletrabajo, trabajo en la nube, ciberseguridad o ferias virtuales, entre otras), la incorporación de tecnologías de desinfección y manejo de residuos peligrosos, la atención a las demandas más exigentes de los ciudadanos de empresas más sostenibles y socialmente responsables, son sólo algunas de ellas.

Esta tarea de fomentar la innovación y la digitalización de autónomos y pequeñas empresas desde la Administración se ve dificultada ante el elevado número de este tipo de empresas y, en muchos casos, su reducida capacidad tecnológica y financiera. De ahí la necesidad de cooperar entre estas pequeñas empresas para ser más competitivas en un entorno más global. La unión hace la fuerza, y desde estas iniciativas colaborativas se pueden implementar actuaciones

que de manera individual resultarían imposibles de realizar, tales como: Campañas de formación y motivación específicas en tecnologías emergentes; realización de planes estratégicos sectoriales de transformación digital; estrategias y mecanismos de coordinación entre empresas, entidades y administraciones; programas de interoperabilidad entre empresas y con la Administración; o la identificación de problemas y búsqueda de soluciones tecnológicas, entre otras.

Por ello, con el doble objetivo de ayudar a los Autónomos y las Micropymes a incorporar innovación y digitalización a sus negocios, y de apoyar los procesos de innovación abierta en beneficio de las pequeñas empresas desde la Administración Regional, la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial pone en marcha los siguientes programas:

- a) "Programa de Innovación y digitalización para Autónomos y Micropymes": Ayudas para fomentar la incorporación de productos o servicios altamente innovadores basados en tecnologías digitales emergentes en Autónomos y/o Micropymes de manera individual o agrupada.
- b) "Programa para una Administración Innovadora": Ayudas para microempresas de base tecnológica y de reciente creación, que necesitan de la colaboración de la Administración Regional para la validación y mejora de sus prototipos, productos o servicios innovadores, o que pueden desarrollar productos o servicios a demanda de la propia Administración Regional.

Por último, y a pesar de que el impacto del coronavirus ha hecho que otros temas pasen a segundo plano, desde el Gobierno Regional no podemos, ni queremos, olvidar las particulares circunstancias que atraviesa el Mar Menor y su comarca y que hacen necesario que desde todos los ámbitos de la Administración Regional se apoyen actuaciones para el fomento de su actividad económica. Por ello, en la evaluación de los proyectos se ponderará positivamente aquellos que, además de cumplir los fines específicos de cada convocatoria que se convoque al amparo de la presente Orden de Bases, persigan crear empleo y riqueza en la comarca del Mar Menor.

Estos programas contribuirán a alcanzar los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia, Estrategia RIS3Mur, aprobada por Consejo de Gobierno del día 7 de marzo de 2014, puesto que fomentan la transferencia del conocimiento entre empresas, impulsan el emprendimiento y la creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, promueven la innovación cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados y, por último, fomentan la cultura innovadora y la innovación social.

Las ayudas que se concedan mediante convocatorias reguladas por la presente orden de bases se incorporarán en los correspondientes Planes Estratégicos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estarán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, o legislación en vigor que lo sustituya.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por todo ello, considerando que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional. De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de apoyo empresarial; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, conforme dispone el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Comercio e Innovación Empresarial, dispongo aprobar las siguientes bases:

Base 1. Objeto y Finalidad.

Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de innovación y digitalización por parte de Autónomos y Micropymes con una de las siguientes finalidades:

- 1. La innovación de Autónomos y Micropymes: Ayudas para la incorporación de productos o servicios altamente innovadores basados en tecnologías digitales o emergentes en autónomos y/o pequeñas empresas o sus agrupaciones.
- 2. La incorporación de la Administración Regional a la innovación abierta: Ayudas para pequeñas Empresas de Base Tecnológica, Start ups y Spin off de reciente creación y que, o necesitan de la colaboración de la Administración Regional para la validar y mejorar sus prototipos, productos o servicios innovadores, o concursan para poder desarrollar los productos y servicios innovadores que demanda la propia Administración.

Base 2. Definiciones.

Empresa: Una empresa es una organización de personas y recursos que buscan la consecución de un beneficio económico con el desarrollo de una actividad en particular. Esta unidad productiva puede contar con una sola persona y debe buscar el lucro y alcanzar una serie de objetivos marcados en su creación. A los efectos de la presente Orden distinguimos las siguientes categorías de empresas en función de su tamaño:

Autónomo: son las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, e independientemente de que estén afiliadas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social o a una Mutualidad de Previsión Social. Esta actividad autónoma o por cuenta propia podrá realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial.

Micropyme o microempresa: de acuerdo con la Definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión se entiende aquellas empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio o balance general no supera los 2 millones de euros.

Agrupación de empresas: A los efectos de la presente Orden se entenderá por agrupación de empresas a la agrupación de al menos cinco autónomos o micropymes que presentan un proyecto conjunto para la innovación y/o la digitalización en sus empresas.

Empresas de Base Tecnológica (EBTs): Empresas con estrategia de negocio o actividad basada en el conocimiento científico y técnico y que conlleven la asunción de riesgos tecnológicos sustanciales.

Start up: pequeña empresa de reciente creación, con alto potencial innovador y tecnológico, donde su modelo es escalable y su crecimiento puede ser exponencial.

Spin off universitaria: empresas promovida por los miembros de la comunidad universitaria. A través de estas iniciativas pretenden explotar los procesos, productos o servicios desarrollados desde los resultados de la investigación. Por extensión también se conocen como spin off a las empresas surgidas desde los centros de investigación y desarrollo.

Por **tecnologías emergentes** se entenderán aquellas tecnologías estratégicas para la innovación, el desarrollo y la transformación digital de los sectores productivos del país, de sus empresas y de la sociedad, tales como: Internet de las Cosas (IoT); tecnologías 5G; procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data); computación de alto rendimiento (high performance computing); computación en la nube; procesamiento de lenguaje natural; ciberseguridad; biometría e identidad digital; Blockchain (Cadena de Bloques); robótica; inteligencia artificial (machine learning, deep learning, neural networks); realidad virtual y aumentada; efectos especiales y simulación; micro/nanoelectrónica; o Impresión 3D- Fabricación aditiva, entre otras.

Nivel de madurez tecnológica TRL (Technological Readiness Level): método para estimar la madurez de las tecnologías utilizando una escala del 1 al 9, siendo 9 la tecnología más madura. De acuerdo con «Technology readiness levels (TRL); Extract from Part 19 - Commission Decision C(2014)4995»:

- TRL 1 Principios básicos observados
- TRL 2 Concepto de tecnología formulado
- TRL 3 Prueba experimental de concepto
- TRL 4 Tecnología validada en laboratorio
- TRL 5 Tecnología validada en un entorno industrialmente relevante en el caso de tecnologías habilitadoras clave
 - TRL 6 Tecnología demostrada en un entorno relevante
 - TRL 7 Demostración del prototipo del sistema en un entorno operativo
 - TRL 8 Sistema completo y calificado
- TRL 9 Sistema real probado en el entorno operativo (fabricación competitiva en el caso de tecnologías habilitadoras clave)

Intraemprendedores: aquellas personas empleadas en una organización consolidada que van más allá del cumplimiento ordinario de sus tareas y aportan de manera voluntaria lo mejor de sí mismos para mejorar los productos o servicios en los que trabajan ellos o su entorno.

Proyectos de innovación y/o digitalización de la empresa: aquellos cuyo objetivo es la capacitación tecnológica y la incorporación de tecnologías emergentes en las empresas con el fin último de mejorar o desarrollar los bienes y servicios que producen, o contribuir a la transformación digital de la empresa.

Base 3. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen conforme a la presente orden de bases las empresas comprendidas en las categorías de Autónomos y Micropymes y que cumplan además los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No estar incursos en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el supuesto de que las ayudas se concedan conforme al Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.
- Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención que establecerá la correspondiente convocatoria.
- Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al órgano instructor, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.
- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Órgano Instructor y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

• Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

• El beneficiario se compromete a colaborar con el órgano instructor a valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

Los beneficiarios podrán solicitar estas ayudas presentando sus proyectos de innovación y/o digitalización a título individual o agrupados al menos 5 de ellos en un proyecto conjunto. En todo caso, las obligaciones de los beneficiarios frente a la administración concedente de estas ayudas será a título individual, es decir, que cada beneficiario deberá responder de los compromisos por él asumidos en el proyecto concedido y especificados en la orden de concesión correspondiente, tanto de ejecución como de justificación de las ayudas.

Adicionalmente a los anteriores requisitos, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que ya estuvieran el 31 de diciembre de 2019 en dificultades según define el artículo 2 (18) del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, DO L 187. Tampoco aquellas que desarrollen actividades financieras, inmobiliarias, de producción primaria de productos agrícolas o que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura. No obstante, si una empresa opera en alguno de estos sectores de actividad y también en otro elegible, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Base 4. Tipos de proyectos y sus requisitos.

Se establecen dos tipos de proyectos con los siguientes requisitos particulares:

1. Modalidad A. Proyectos de innovación y digitalización para autónomos y/o micropymes o sus agrupaciones.

Modalidad A1. Proyectos de innovación y digitalización presentados por autónomos o micropymes de manera individual.

Modalidad A2. Proyectos de innovación y digitalización presentados conjuntamente por al menos cinco autónomos y/o micropymes, siendo obligatorio que uno de ellos actúe en representación de los beneficiarios participantes del proyecto.

Requisitos de los proyectos:

- a) Los proyectos tendrán como objetivo la capacitación tecnológica y/o la incorporación de tecnologías emergente en las empresas con el fin último de mejorar o desarrollar los bienes y servicios que producen, o contribuir a la transformación digital de la empresa.
- b) Los proyectos deberán ser redactados en una memoria que contendrá los apartados que se contemplen en la convocatoria y, en todo caso, los siguientes:
- Un resumen ejecutivo con la explicación motivada de cuáles son los objetivos que se persiguen y cómo van a ser alcanzados.
- El plan de trabajo para alcanzar dichos objetivos con indicación de las tareas a desarrollar organizadas en fases/tareas/hitos, expresando para cada una de ellas los objetivos a alcanzar; responsabilidad y grado de participación de cada uno de los participantes; y los resultados esperados.

- Indicadores de ejecución/resultado del proyecto. Mecanismos para el control y seguimiento del desarrollo de las tareas y plan de actuación en caso de contingencias o desviaciones significativas respecto a los resultados inicialmente esperados.
 - El calendario y cronograma de desarrollo.
- Resumen económico global del proyecto que incluya todas las entidades participantes y que detalle y justifique cada una de las partidas, su distribución entre las diferentes entidades, así como entre las diferentes fases/tareas/hitos.
- Datos relativos a las empresas proveedoras de los suministros y/o servicios tecnológicos que permitan valorar su capacidad técnica y financiera para afrontar el proyecto.
- Para cada beneficiario se deberá detallar los gastos susceptibles de ser subvencionados y acompañados de facturas pro forma o presupuesto de las empresas suministradoras o documento que justifique fehacientemente el gasto que se propone de acuerdo a la legislación vigente y teniendo en consideración lo dispuesto en las presentes Bases relativo a gastos subvencionables. En el caso de que un gasto del proyecto sea compartido por varios beneficiarios deberá recogerse qué parte de dicho gasto asume cada uno de los beneficiarios.
- c) El período máximo de ejecución de los proyectos, contado desde el efectivo ingreso de la ayuda en la cuenta de los beneficiarios, no será superior a 6 meses.
- d) Los proyectos velarán por el cumplimento del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

2. Modalidad B. Proyectos para una Administración Innovadora.

Modalidad B1. Aquellos cuyo objetivo es la búsqueda de soluciones tecnológicas avanzadas a demanda o retos lanzados desde la propia Administración Regional.

Modalidad B2. Aquellos que buscan ensayar, en colaboración con la Administración Regional, una tecnología o servicio innovador para su validación en alguna de las dependencias o servicios de la propia Administración, y en colaboración con sus intra-emprendedores.

- a) Los proyectos habrán de ser presentados por una EBT, start up o spin off, creada en los últimos 5 años.
- b) Los proyectos subvencionables de la Modalidad B1 deberán desarrollarse en un nivel de madurez tecnológica de 4 o superior, de acuerdo con la escala TRL.
- c) Los proyectos subvencionables de la Modalidad B2 deberán desarrollarse en un nivel de madurez tecnológica de 7 o superior, de acuerdo con la escala TRL, es decir, el producto, proceso o servicio ya ha sido probado en laboratorio y prototipado y se trata de validarlo en un entorno relevante mediante la iteración y la cocreación con intraemprendedores de la propia Administración.
- d) Los proyectos deberán ser redactados en una memoria que contendrá los apartados que se contemplen en la convocatoria y, en todo caso, los siguientes:
- Un resumen ejecutivo que contenga los aspectos esenciales del proyecto, con especial mención al porqué de su alineación con los fines de la modalidad de proyecto a la que se presenta.

- Un plan de trabajo que incluya: descripción de los trabajos/actividades a desarrollar organizados en fases/tareas/hitos, expresando para cada una de ellas los objetivos a alcanzar y resultados esperados.
- Indicadores de ejecución/resultado del proyecto. Mecanismos para el control y seguimiento del desarrollo de las actividades a realizar por cada una de las empresas.
 - El calendario y cronograma de desarrollo.
- Resumen económico global del proyecto que detalle y justifique cada una de las partidas, su distribución entre las diferentes fases/tareas/hitos.
- Detalle de los gastos susceptibles de ser subvencionados y acompañados de facturas pro forma o presupuesto de las empresas suministradoras o documento que justifique fehacientemente el gasto que se propone de acuerdo a la legislación vigente y teniendo en consideración lo dispuesto en la Base 5 de la presente Orden, relativa a gastos subvencionables.
- Capacidad tecnológica o innovadora de la empresa: Breve historial de la entidad y capacidad para desempeñar el proyecto, perfil profesional y capacidad del personal que participa en el proyecto y, por último, recursos materiales e instalaciones de la empresa.
- e) El período máximo de ejecución de los proyectos, contado desde el efectivo ingreso de la ayuda en la cuenta de los beneficiarios, no será superior a 12 meses.
- f) Los proyectos deberán respetar los principios internacionales y la normativa comunitaria en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Base 5. Gastos subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- 2. Se consideran conceptos subvencionables:
- a) Gastos directos del personal de nueva contratación por obra y servicio y exclusivamente para el proyecto.

Para el cálculo del coste del personal se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social. Y es la cuota patronal satisfecha a la Seguridad Social por este trabajador, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social para este trabajador. De este coste, solo será imputable al proyecto un coste/hora máximo de 50 euros.

No se considera gasto subvencionable la valoración económica del salario en especie.

Pueden aceptarse como gasto de personal aquel gasto relativo a un trabajador autónomo económicamente dependiente, siempre y cuando cumpla los requisitos de este tipo de relación laboral (Estatuto del Trabajador Autónomo) y la tarea del trabajador constituya un gasto asociado directamente al proyecto subvencionado. En estos casos llevará la misma justificación que un contratado laboral.

No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio colectivo de aplicación.

- b) Colaboración externa: costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implantación o desarrollo del proyecto.
- c) Activos intangibles tales como licencias de software, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia en fondos externos en condiciones de plena competencia.
- d) Adquisición de software as a service (SAAS) e infraestructure as a service (IAAS). En este caso deberá presentarse el correspondiente contrato con la empresa suministradora de los servicios y sólo se podrá imputar al proyecto hasta un máximo de seis meses del coste de los servicios realizados.
- e) Adquisición o adaptación de bienes de equipo necesarios para la implementación de los proyectos.
- f) Costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
 - g) Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones.
- h) Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares por parte del personal de las entidades beneficiarias, propio o contratado con cargo a este Proyecto.
- i) Coste del informe de revisión de la cuenta justificativa realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta (ROAC), salvo que en la Convocatoria se establezca cualquier otra habilitación profesional distinta. El alcance de la revisión se fijará en la correspondiente convocatoria. El importe máximo elegible de este coste no podrá superar los dos mil euros.
- 3. No se consideran gastos elegibles las inversiones en terrenos, edificios, obra civil, e instalaciones de la misma. Tampoco las inversiones de material informático imprescindible para implementar el proyecto de Innovación o digitalización que se presenta, ni los vehículos.
- 4. Las convocatorias podrán especificar, de entre los conceptos susceptibles de ayuda anteriormente relacionados, cuáles serán de aplicación, y, en su caso, desarrollarlos, así como limitar la cantidad de ayuda para cada concepto.
- 5. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Base 6 Cuantía de las avudas.

1. En los Proyectos de la Modalidad A se establece una cuantía máxima de 10.000 euros para los proyectos de la Modalidad A1 y de 100.000 euros para los proyectos de la Modalidad A2 presentados por las agrupaciones de al menos cinco beneficiarios. En este segundo caso, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior a 20.000 euros.

- 2. En los proyectos de la Modalidad B, se establece una cuantía máxima de 30.000 euros para los Proyectos B1 y de 10.000 euros para los Proyectos B2.
- 3. La intensidad máxima de la ayuda se establecerá en las convocatorias y en términos de subvención bruta sobre gasto subvencionable, pero en todo caso serán inferiores a:
 - 80% en la Modalidad A de proyectos.
 - 100% en la Modalidad B1 de proyectos.
 - 20% en la Modalidad B2 de proyectos.

Base 7. Financiación.

- 1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.
- 2. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento o modificación entre partidas presupuestarias del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 8. Presentación de las solicitudes.

- 1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía mediante el registro electrónico único en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), para lo cual deberá disponer de firma electrónica. Las correspondientes convocatorias deberán incluir una descripción del procedimiento a seguir.
- 2. En los proyectos correspondientes a la Modalidad A2 "Proyectos de innovación y digitalización presentados conjuntamente por al menos cinco autónomos y/o micropymes", es obligatorio que uno de ellos actúe en representación de los beneficiarios participantes del proyecto. El otorgamiento de dicha representación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas que, en la C.A.R.M., sólo puede realizarse presencialmente en la Red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional (OAMR) y Oficinas de la CARM en Municipios OCAG (denominadas antiguamente como Ventanillas Únicas), no pudiéndose realizar este trámite de modo telemático.
- 3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en cada convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el órgano instructor deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería

de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la instrucción se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que, en cualquier caso, será de al menos 10 días.

Base 10. Instrucción y estudio de las solicitudes.

- 1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la base 11.3 de la presente Orden y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.
- 2. La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.
- 3. La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, a través del Servicio de Innovación Empresarial verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán propuestas para la denegación de la ayuda solicitada en la correspondiente orden resolutoria de la convocatoria correspondiente.

Base 11. Evaluación de los proyectos.

- 1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:
- Presidente: la Directora General de Comercio e Innovación Empresarial o persona en la que delegue.
- Vocales: entre un máximo de cinco (5) y un mínimo de tres (3) designados por la Directora General de Comercio e Innovación Empresarial, con carácter

permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Secretario: el Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica.
- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico de la Administración Regional, convocado por la Presidencia, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.
- 2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación.
- 3. Se establece una puntuación mínima de 25 puntos para que los proyectos sean subvencionados en la Modalidad A y de 50 puntos en la Modalidad B, con los siguientes criterios de valoración en función de su modalidad:

Modalidad A: Proyectos de innovación y digitalización para Autónomos, Micropymes o sus agrupaciones:

Criterio de valoración	Puntuación
Calidad técnica de la propuesta. Impacto esperado del proyecto en el negocio de las empresas. Capacidad técnica y financiera para afrontar el proyecto, tanto de la agrupación como de los proveedores tecnológicos de los servicios y las innovaciones.	Bajo 5
	Medio 10
	Alto 20
Grado de novedad de la capacitación tecnológica o tecnologías emergentes y TIC incorporadas, y su grado de contribución al proyecto, describiendo las mejoras esperadas.	Bajo 5
	Medio 10
	Alto 20
Grado de orientación de los proyectos a dotar de soluciones tecnológicas a un conjunto de autónomos y/o micropymes agrupado por razón de su ubicación espacial (comarca, áreas comerciales, barrios, mercados, etc), sectorial, tamaño o público objetivo, entre otras.	Bajo 5
	Medio 10
	Alto 20
Grado en que afectará al relanzamiento del sector turístico regional o al comercio minorista.	Bajo 0
	Medio 5
	Alto 10
Número de autónomos y/o microempresas que se benefician directamente del proyecto como beneficiarios	Entre 1 y 5: 5
	De 6 a 10: 10
	Más de 10: 20
Si el proyecto contribuye a crear empleo y riqueza en la comarca del Mar Menor	10

Modalidad B1: Proyectos para una Administración Regional Innovadora, soluciones tecnológicas avanzadas a demanda o retos lanzados desde la propia Administración Regional:

Criterio de valoración	Puntuación
Grado de adecuación de la solución propuesta a la demanda o reto lanzado desde la Administración Regional. Mejoras esperadas en la reducción de costes o la prestación de los servicios de la Administración.	Bajo 10
	Medio 20
	Alto 30
Capacidad técnica y financiera de la empresa. Adecuación curricular de los emprendedores para alcanzar los objetivos técnicos propuestos. Situación financiera y crediticia.	Baja 10
	Media 20
	Alta 30
Grado de riesgo tecnológico	Bajo 20
	Medio 10
	Alto 5
Si el proyecto se desarrolla en el ámbito del turismo, la salud pública, del bienestar social o la protección del Medio Ambiente	10
Si la empresa ha participado de alguno de las iniciativas regionales de apoyo al emprendedurismo o la creación de start ups o spin off	10

Modalidad B2: Proyectos para una Administración Regional Innovadora, ensayo de una tecnología o servicio innovador para su validación en colaboración con la Administración Regional en alguna de sus dependencias o servicios, según los siguientes criterios de valoración:

Criterio de valoración	Puntuación
Capacidad técnica y financiera de la empresa.	Baja 10
	Media 20
	Alta 30
Grado de escalabilidad, entendiendo por tal su capacidad para, manteniendo su estructura, ser capaces de alcanzar volúmenes exponenciales de negocio, a corto y medio plazo	Baja 10
	Media 20
	Alta 30
Grado de innovación y de riesgo tecnológico	Bajo 5
	Medio 10
	Alto 20
Si el proyecto se desarrolla en el ámbito del turismo, la salud pública, del bienestar social o la protección del Medio Ambiente	10
Si el proyecto ha surgido de una iniciativa en el marco de los Programas PIDDE o +Spin Off	10

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

- 4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.
- 5. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Base 12. Propuesta de resolución.

La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, o la que asuma sus competencias en materia de innovación empresarial en el futuro, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas y/o las incluidas en la lista de reserva prevista en la base 13.4.

Base 13. Resolución y notificación.

- 1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y, en su caso, la lista de reserva del siguiente apartado 4, y de desestimación de solicitudes, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares.
- 2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.
- 3. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, o la que asuma sus competencias en materia de innovación empresarial en el futuro, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se

entenderá producida si en el plazo que se fije en la convocatoria, y en todo caso, en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión, no se recibe comunicación en sentido contrario.

- 4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución de la Consejera, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva.
- 5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en la base 8.4 de la presente Orden correspondiendo dicho trámite a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, o la que asuma sus competencias en materia de innovación empresarial en el futuro.

Base 14. Plazo de resolución.

- 1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía previsto en la convocatoria.
- 2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 15. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en la base 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Consejería competente, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Base 16. Justificación y comprobación de las subvenciones.

- 1. Los beneficiarios quedan comprometidos a la realización de las actividades del proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería competente.
- 2. Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la concesión de la solicitud y hasta el término del plazo de ejecución que se determine en la correspondiente Orden convocatoria, de acuerdo con el plazo previsto en la base 4, apartados 1.c) y 2.e)

- 3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos (2) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Órgano Instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en esta base. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.
- 4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, cuenta contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se incluirá en la correspondiente Orden convocatoria y estará disponible en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es); y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles, así como, en su caso, los datos relativos al cumplimientos de los indicadores de seguimiento o de otro tipo que se hayan contemplado en la solicitud, en la Resolución o se les requiera al beneficiarios por otro medio.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y laboral, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto prestación de servicios y suministro de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 6. Cuando el Órgano Instructor, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.
- 7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.
- 8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- 9. El Órgano Instructor será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Órgano Instructor, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

- 10. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los di stintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.
- 11. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta orden supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:
 - Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención,
 - Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención,
 - Incumplimiento grave: 10% de la subvención,
 - Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas por esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos; e incumplimiento leve, si se incumple una de las citadas obligaciones.

12. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en la base 18, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Base 17. Pago de las subvenciones concedidas.

- 1. El pago de la subvención se abonará individualmente a los beneficiarios con carácter prepagable, entendiendo como tal, que se abona por adelantado previamente a la realización de las actividades, sin necesidad de constituir garantía.
- 2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Base 18. Modificaciones.

- 1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.
- 2. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Base 19. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables,

así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

- 2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Órgano Instructor, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.
- 3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Base 20. Convocatorias.

- 1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, y un extracto de la misma en el BORM.
- 2. Podrán publicarse convocatorias separadas o conjuntas de las distintas modalidades de proyecto contempladas en la Base 4, siendo obligatorio que, en todo caso, las convocatorias establezca al menos, lo siguiente:
 - a) El presupuesto o crédito máximo.
- b) La cuantía máxima e intensidad de subvención, con los límites máximos previstos por en la Base 6.
 - c) La cuantía mínima de los proyectos en función de su modalidad.
- d) El plazo máximo improrrogable de realización del proyecto subvencionado, que no podrá exceder de 6 meses en los proyectos de la Modalidad A y de 12 meses en los proyectos de la Modalidad B.
 - e) El plazo de presentación de las solicitudes.
- f) Posibles limitaciones del importe máximo subvencionable de uno o varios de los costes elegibles del proyecto.
- g) Establecimiento, en su caso, de la obligación del beneficiario de presentación de un informe de revisión de la cuenta justificativa prevista en el anterior artículo 15 realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta (ROAC), y/o cualquier otro profesional con habilitación distinta, así como el alcance de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Base 21. Normativa aplicable.

Las ayudas objeto de las presentes bases se regirán, además de por lo establecido en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base 22. Publicidad.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3280 Corrección de error del extracto de la Orden de 15 de junio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2020.

BDNS (Identif.): 510755

Advertido error en el extracto de la convocatoria de ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2020, convocadas por Orden de 15 de junio de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, procede su rectificación en los términos que se indican a continuación:

El primer párrafo del "Artículo Quinto.- Cuantía de las ayudas" queda redactado del siguiente modo: "La convocatoria contempla proyectos plurianuales para todas las líneas, y está dotada con un importe total de 3.752.096,16 €, 2.172.387,16 € para 2020 y 1.579.709,00 € para 2021, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:".

Murcia, 26 de junio de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019) el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.



www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de modificación de las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social aprobadas por Orden de 2 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

La Orden de 2 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social, modificada por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de junio de 2017, y por Orden de 23 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, acoge siete programas de ayudas dirigidos a fomentar la incorporación de trabajadores en cooperativas y sociedades laborales, el incremento del capital social de las mercantiles derivado de la incorporación de nuevos socios, el aumento de activos de inversión en cooperativas y sociedades laborales, así como otras acciones dirigidas al fomento de la economía social, o al apoyo de la economía social en universidades públicas.

Las modificaciones que ahora se proponen tienen por objeto recoger cambios derivados de la experiencia en la aplicación de la orden reguladora de las ayudas, así como otros supuestos por los recientes y extraordinarios acontecimientos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

Por Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril; 492/2020, de 24 de abril; 514/2020, de 8 de mayo; 537/2020, de 22 de mayo y 555/2020, de 5 de junio. Estos Reales Decretos han sido complementados en materia económica y social por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; por Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo; por Real Decreto-Ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo; por Real Decreto-Ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19; y por Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

En estos textos legales se abordan –entre otras- regulaciones dirigidas a paliar las consecuencias económicas derivadas de la interrupciones forzosas de la actividad a consecuencia de la situación de confinamiento y cierre de empresas no esenciales tras la declaración del estado de alarma, así como el régimen de

prestaciones económicas a abonar a trabajadores y autónomos en cooperativas y empresas de trabajo asociado con motivo de expedientes de regulación de empleos temporales, o suspensión de actividad en el caso de autónomos por cese de la misma o decrementos significativos en los ingresos percibidos.

Básicamente las medidas van dirigidas a considerar el tiempo de cese de la actividad como trabajo efectivo a efectos de cotización, exención de abonos a la seguridad social y obtención de prestaciones con independencia del tiempo trabajado.

Es evidente que la finalidad de fomento y apoyo a las empresas de economía social no puede verse ensombrecida por los acontecimientos extraordinarios y temporales derivados de la declaración del estado de alarma por motivos de salud pública. Por lo expuesto, y en la línea de las medidas adoptadas en la normativa aprobada por el Gobierno de la Nación, se introduce en la modificación de bases reguladoras una disposición adicional única dirigida a excepcionar del régimen de reintegros totales o parciales previstos en esta orden, o el régimen jurídico del mantenimiento de las condiciones de la subvención, cuando se produzca una interrupción de actividad o una suspensión de contrato autorizado con motivo del COVID-19.

De otro lado se ha puesto de manifiesto cómo el crecimiento de empresas de economía social se produce en mayor medida entre el 1 de enero y 30 de septiembre, período subvencionable considerado para otorgar las subvenciones, habida cuenta de que el gasto consignado se ciñe a un ejercicio presupuestario y es necesario tramitar administrativamente las ayudas. Otra consecuencia negativa derivada de esta servidumbre procedimental es que podrían quedar huérfanas de incentivos las empresas de economía social constituidas entre octubre y diciembre, por lo que a propuesta de las organizaciones representativas de economía social se amplía el período subvencionable de los programas en los que se ha detectado esta situación desde el 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria a 30 de septiembre del año en curso.

Otra de las modificaciones abordadas se dirige a la posibilidad de que las respectivas convocatorias contengan la previsión de priorizar o calificar con puntuación adicional aquellas solicitudes, empresas o colectivos que estén incursos en circunstancias excepcionales sobrevenidas de fuerza mayor de índole económica, social o territorial; tales como situaciones de vulnerabilidad derivada de catástrofes naturales, inundaciones, o impactos especialmente intensos derivados de la pandemia a la que nos enfrentamos.

Asimismo se habilita la posibilidad de ampliar el crédito inicialmente previsto en la convocatoria como consecuencia de generaciones, ampliaciones, transferencias o por incrementos de crédito en el programa presupuestario correspondiente.

Finalmente se realizan una serie de modificaciones menores derivadas de actualizaciones del tiempo de seguimiento del mantenimiento de las condiciones de la subvención fijado en la correspondiente convocatoria, modificaciones técnicas referidas al plazo del mantenimiento de las inversiones en concordancias con las previsiones establecidas en la legislación básica, así como otras motivadas por la reorganización administrativa de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, suprimiendo la vocalía del Subdirector General de Trabajo en la comisión de valoración.

Asimismo, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de apoyo al cooperativismo, ante la excepcional situación sanitaria generada por el COVID-19; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas beneficiarias.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de fomento de la economía social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, tras la sesión del Consejo Asesor de Economía Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

La Orden de 2 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

«3. Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período establecido en la correspondiente convocatoria».

Dos. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado como sigue:

«3. La convocatoria fijará la cuantía total máxima del crédito disponible. Éste podrá ser incrementado en virtud de resolución del Director General competente en materia de economía social, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando las solicitudes superen el crédito disponible, bien por existir fondos disponibles en la Dirección General, bien como consecuencia de una generación, ampliación, incorporación o transferencia de crédito, sin que tal incremento implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes».

Tres. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado como sigue:

«1. Las solicitudes de todos los Programas de ayuda regulados en esta orden serán evualuadas e informadas por una Comisión de Valoración que se regirá por lo previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá la siguiente composición:

- Presidencia. El titular de la Dirección General competente en materia de economía social.
 - Vocalía: El titular del Servicio de Economía Social.
- Secretaría: La persona responsable del programa de ayuda perteneciente al servicio de economía social».

Cuatro. El apartado 3 del artículo 17 queda de la siguiente manera:

- «3. Estas ayudas se someten al régimen de "minimis", establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis", publicado en el DOUE 352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
- a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales».

Cinco. La letra i) del artículo 21 queda redactada de la siguiente forma:

«i) Mantener el hecho subvencionable, la actividad y la forma jurídica exigida para resultar beneficiaria durante el período establecido en la convocatoria».

Seis. El apartado 1 del artículo 24 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.
- b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.
- d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria».

Siete. Se añade una letra e) en el apartado 2 del artículo 26, con la siguiente redacción:

«e) La convocatoria podrá establecer una cantidad adicional a las recogidas en los apartados a) a d) para colectivos que respondan a una situación sobrevenida y de fuerza mayor».

Ocho. Los apartados 1 y 3 del artículo 30 quedan redactados de la siguiente forma:

- «1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:
- a) Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa a partir 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto; y si además el socio trabajador está inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil, 1 punto adicional.
- b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad admitido como socio trabajador a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 2 puntos.
- c) Por cada nuevo socio trabajador menor de 30 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 6.º, 1 punto adicional.
- d) Por cada nuevo socio trabajador mayor de 30 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 12.º, 1 punto adicional.
- e) Por cada nuevo socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años a la fecha de alta en Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto.
- f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

- g) Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto.
- h) Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 2 puntos.
- i) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto.
- j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.
- k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000,
 1 punto.
- l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.
- m) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año N-1 respecto al año N-2, o en el año N-1 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año N, en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Mercantil, no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

- n) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.
- ñ) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de octubre del N-2 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.
- o) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de octubre del año N-8, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.
- p) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de octubre del año N-2 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras o) y p) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

- q) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 3 puntos.
- r) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 3 puntos.
- s) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año N o en el año N-1, 6 puntos.
- t) La convocatoria podrá establecer una puntuación adicional para colectivos determinados que respondan a una situación sobrevenida y de fuerza mayor».
- «3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social. Asimismo, ante situaciones sobrevenidas de fuerza mayor, la convocatoria podrá prever la posibilidad de otorgar prioridad a algunas solicitudes por razones del territorio, colectivo o sector afectado».

Nueve. El apartado 1 del artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

«1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante el plazo establecido en la convocatoria, la empresa dispondrá del plazo indicado en la convocatoria para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación, o en el Registro de Garantía Juvenil».

Diez. Los apartados 1 y 4 del artículo 32 quedan redactados de esta manera:

- «1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante el período que disponga la correspondiente convocatoria, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia, siempre que tenga autorización del solicitante y de los socios trabajadores. El mencionado plazo se computará:
- a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores».
- «4. Durante el período obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador sólo podrá desarrollar una actividad a jornada completa».

Once. El apartado 2 del artículo 33 queda redactado como sigue:

«2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria».

Doce. El apartado 2 del artículo 35 queda redactado de la siguiente forma:

«2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

La convocatoria podrá establecer una cantidad superior por socio para empresas que hayan sufrido consecuencias derivadas de una situación sobrevenida de fuerza mayor».

Trece. Los apartados 1 y 3 del artículo 37 quedan redactados del siguiente modo:

- «1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo que será aplicable, a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados se solicite la ayuda por ellos, y a la empresa solicitante:
- a) Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto; y además 9 puntos si el socio realiza su aportación y su alta en seguridad social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- b) Por cada socio trabajador menor de 30 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto.
- c) Por cada socio trabajador mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto.
- d) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.
- e) Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 1 punto.
- f) Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 2 puntos.
- g) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.
- h) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.
- i) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.
- j) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.
- k) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año N-1 respecto al año N-2, o en el año N-1 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año N, en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Mercantil, no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

- I) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.
- m) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del N-2 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad

laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

- n) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año N-8, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.
- ñ) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año N-2 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras n) y \tilde{n}) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

- o) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 3 puntos.
- p) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, 3 puntos.
- q) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en año N o en el año N-1, 3 puntos.
- r) La convocatoria podrá establecer una puntuación adicional para colectivos determinados que respondan a una situación sobrevenida de fuerza mayor».
- «3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social. Asimismo, ante situaciones sobrevenidas de fuerza mayor, la convocatoria podrá prever la posibilidad de otorgar prioridad a algunas solicitudes por razones del territorio, colectivo o sector afectado».

Catorce. El artículo 38 queda redactado de esta forma:

- «1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación al capital social de los socios trabajadores subvencionados durante el período establecido en la convocatoria. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir el período establecido, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.
- 2. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante el plazo indicado en la convocatoria, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General competente en materia de economía social certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación.

3. En el caso de que el plazo establecido en los apartados anteriores se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, el citado certificado se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha».

Quince. Los apartados 1 y 2 del artículo 49 quedan redactados de la siguiente forma:

- «1. Mediante este programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.
 - 2. Las ayudas consistirán en:
- a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.
- b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

La convocatoria podrá establecer un porcentaje superior de subvención para empresas que hayan sufrido consecuencias derivadas de situaciones sobrevenidas de fuerza mayor.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable, ni los 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) por entidad solicitante».

Dieciséis. El apartado 2 del artículo 50 queda redactado de la siguiente manera:

- «2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:
 - Adquisición de locales cuyo destino sea comercial o industrial.
 - Adquisición de maquinaria, instalaciones y mobiliario.
 - Adquisición de equipos informáticos.
- Acondicionamiento y reforma de los bienes inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad, no siendo subvencionables las acciones llevadas a cabo para el mantenimiento de los mismos.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).
- En ningún caso serán subvencionables la reparación y/o mantenimiento de los bienes subvencionables.

La convocatoria podrá establecer una cuantía inferior a doce mil euros para empresas que hayan sufrido consecuencias derivadas de situaciones sobrevenidas de fuerza mayor».

Diecisiete. Se añade una letra h) en el apartado 1 del artículo 53, con la siguiente redacción:

«h) La convocatoria podrá establecer una puntuación adicional para empresas que respondan a una situación excepcional y sobrevenida de fuerza mayor».

Dieciocho. El apartado 2 del artículo 53 gueda redactado de la siguiente manera:

«2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social. Asimismo, ante situaciones sobrevenidas de fuerza mayor, la convocatoria podrá prever la posibilidad de otorgar prioridad a algunas solicitudes por razones del territorio, colectivo o sector afectado».

Diecinueve. El apartado 1 del artículo 55 queda redactado de la siguiente manera:

«1. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de un local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de su adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Si el bien inmueble acondicionado o reformado no es propiedad de la empresa beneficiaria, deberá presentar a los 5 años desde la fecha de la inversión, contrato de arrendamiento en vigor o título válido admitido en derecho y el último recibo de cualquier suministro a nombre del beneficiario».

Veinte. El apartado 1 del artículo 56 queda redactado del siguiente modo:

«1. Se podrá subvencionar a las Organizaciones Empresariales de Economía Social, la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria».

Veintiuno. Se añade una disposición adicional única con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única.

Las interrupciones de actividad y suspensión de contratos autorizados en base al COVID-19 serán considerados como supuesto de fuerza mayor, computando a los efectos de la presente orden como tiempo de actividad o trabajo efectivo en cuanto a mantenimiento de las condiciones de la subvención.

Asimismo, las citadas interrupciones o suspensión de contratos autorizados con fundamento en el COVID-19 no serán causa de reintegro total o parcial».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de junio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.



NPE: A-010720-3282

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3282 Resolución de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia en siglas CROEM con número de depósito 30000160 (antiguo número de depósito 30/00196).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José María Albarracín Gil mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2020/000110.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 29/05/2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 03/06/2020.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 22 y 28 de los estatutos de esta confederación.

El certificado aparece suscrito por D. José Rosique Costa como Secretario de la Confederación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, 14 de junio de 2020.—La titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

BORM

NPE: A-010720-3283

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7168 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210640008, ubicada en Los Vivancos, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 10/19-AAI) a solicitud de Ginés José Lorente Yepes.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 7168 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 10/19-AAI).

Promotor: Ginés José Lorente Yepes

Emplazamiento: Paraje Los Barberos, Los Vivancos, Fuente Álamo (polígono 33, parcela 76)

N.º de Registro explotación: ES300210640008

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 4 de septiembre de 2019.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3284 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada en el término municipal de Alcantarilla, con destino a línea eléctrica subterránea de 20 Kv de tensión, en ejecución del proyecto de instalaciones de evacuación 20 kv plantas FV Balsalobre 1 y Balsalore 2, de la que es beneficiaria Generación Fotovoltaica Almenara, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", Clasificada en el término municipal de Alcantarilla, con destino a línea eléctrica de 20 kV de tensión, en ejecución del proyecto Instalaciones de evacuación 20 kV Plantas FV Balsalobre 1 y Balsalobre 2, en una superficie de 32'8 metros cuadrados, en la zona de las parcelas catastrales con referencias 30005A007090050000UA y 30005A007095170000UB, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente, de la que es beneficiaria Generación Fotovoltaica Almenara, S.L., con N.I.F.: B05512215, con referencia VPOCU20190062.

Murcia, 11 de junio de 2020.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.



NPE: A-010720-3284 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en parcela 180, polígono 84, Los Pérez Bajos, Los Puertos de Santa Bárbara - Cartagena, expediente AAS20190069, promovido por Mateo J. Martínez Hernández.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 2 de abril de 2020, el proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en Parcela 180, Polígono 84, Paraje Los Pérez Bajos, Los Puertos de Santa Bárbara - Cartagena.

Dicho proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental emitido por resolución de la extinta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor el 20 de noviembre de 2018 (BORM n.º 287 de 14 de diciembre de 2018)

El contenido completo de la resolución de autorización de 2 de abril de 2020 estará disponible en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RA STRO=c511\$m54320

Murcia, 26 de mayo de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

3286 Resolución R-46/20 de 4 de junio de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de Personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD_02/2020).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Ayudante Doctor	7

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 4 de junio de 2020.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

BORM

www.borm.es

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

3287 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de las pedanías de Los Royos y Tarragoya, solicitada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Expte. CPA-5/2016.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de las pedanías de Los Royos y Tarragoya, en el término municipal de Caravaca de la Cruz. El peticionario es el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, conforme al art. 105 y ss del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por plazo de UN MES, a fin de que puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

- · Expediente: CPA-5/2016
- · Titular: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
- · Dirección: C/ Plaza del Arco, 1. 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia)
- · Masa de agua-acuífero: 070.038 Alto Quípar- Acuífero Carro
- · Destino de las aguas: Abastecimiento de las pedanías de Los Royos y Tarragoya
 - · Punto de toma: UTM (ETRS89): 583016; 4198508
 - · Volumen máximo anual: 21.322 m³
 - · Término municipal y provincia: Caravaca de la Cruz (Murcia)
 - · Plazo: 25 años.
- · Características de la toma: El sondeo tiene una electrobomba sumergible de la marca Grundfos-Modelo SP 14.a-18 y una potencia del motor de la bomba de 5,5 kw. Instalación a 47 metros de profundidad. La profundidad del sondeo es de 125 m, el diámetro es de 500 mm y el caudal instantáneo: 4,7 l/s.
- · Características del contador: Marca Itrón. Modelo Woltex n.º de serie D-15xh041505, Diámetro Dn80,

Los escritos, citando la referencia CPA-5/2016, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horario de 9.00-14.00 h, previa cita.

Murcia, 9 de marzo de 2020.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

NPE: A-010720-3287

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3288 Recurso de suplicación 28/2019.

Equipo/usuario: ACL

N.I.G: 30030 44 4 2016 0003599

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 28/2019

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 401/2016 Juzgado de lo

Social número Uno de Murcia

Recurrente: Fadma Gnaoui

Abogado: Miguel Baenas Morales

Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fuente Empleo ETT S.L., Fraternidad Muprespa M.C.S.S. n.º 275.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Juan de Dios Teruel Sánchez.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 28/2019 de esta Sala, seguido a instancia de D.a Fadma Gnaoui contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fuente Empleo ETT S.L., Fraternidad Muprespa M.C.S.S. n.º 275 sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D.a Fadma Gnaoui, contra la sentencia número 3/2018 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 8 de enero de 2018, dictada en proceso número 401/2016, sobre seguridad social, y entablado por D.a Fadma Gnaoui frente a Fraternidad Muprespa M.C.S.S. n.º 275, a Fuente de Empleo ETT S.L., al Instituto Nacional de La Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fuente Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3289 Modificación de medidas supuesto contencioso 827/2018.

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2015 0000853

MMC Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 827/2018 Procedimiento origen: DMA Divorcio Mutuo Acuerdo 123/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Agueda Pérez Carrillo Procuradora: Ángeles Pérez Perpiñan Demandado: Pedro José Vidal Castellón

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento modificación de medidas contenciosa núm. 827/2018, seguido a instancia de Aqueda Pérez Carillo, contra Pedro José Vidal Castellón, se ha dictado sentencia con fecha 08/11/2019, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaria de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y arts LEC.

Y para que sirva de notificación a Pedro José Vidal Castellón en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaria General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 29 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho de la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Murcia

3290 Procedimiento ordinario 648/2019.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 648/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Marcos Martínez contra Logística Virgen de la Peña S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios. En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Antonio Marcos Martínez se presentó demanda contra Logística Virgen de la Peña S.L., Fondo de Garantía Salarial que ha sido turnada a este órgano judicial y registrada como procedimiento ordinario 648/2019.

Segundo.- Por el SCOP se ha dictado la precedente diligencia de ordenación en fecha 02/06/20 con el siguiente contenido:

"Por Diligencia de ordenación de fecha 16/10/2019 se acordó otorgar un plazo de cuatro días al demandante para subsanación de demanda.

Habiéndose intentado la notificación y requerimiento en los domicilios que constan en averiguación domiciliaria realizada, tanto por correo como por exhorto a Molina de Segura, con resultado negativo en ambos casos, procede dar cuenta al juez o tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisión/inadmisión.".

Fundamentos de derecho

Primero.- Las normas procesales imponen al órgano jurisdiccional la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas, en orden al cumplimiento de los requisitos procesales y la aportación de los documentos que preceptivamente deben acompañarlas.

En cumplimiento de este deber, se examinó primeramente por la Letrada de la Administración de Justicia la demanda y, advirtiendo de los defectos apreciados en la misma, se requirió para su subsanación, conforme dispone el artículo 80 de la propia LJS, por entender que tales requisitos constituyen los elementos imprescindibles para la delimitación del objeto del proceso, constituyéndose en presupuestos procesales necesarios cuya ausencia o insuficiencia pudieran impedir la válida prosecución y término del proceso.

Segundo.- Transcurrido el plazo concedido no se presentó escrito subsanando la demanda por lo que no procede el archivo de las actuaciones, conforme a lo previsto en los artículos 81.1 y 81.2 en relación con el artículo 80.1 c) todos ellos de la LRJS, por entender que tales requisitos constituyen los elementos imprescindibles para la delimitación del objeto del proceso, constituyéndose en presupuestos procesales necesarios cuya ausencia o insuficiencia pudieran

impedir la válida prosecución y término del proceso, al faltar elementos básicos de la delimitación del objeto, que además podría producir indefensión a la otra parte y que además no se indicó ni siquiera domicilio a efectos de notificaciones en demanda, siendo imposible comunicar con el demandante a pesar de los intentos de averiguación de domicilio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: No admitir a trámite la demanda presentada por Antonio Marcos Martínez por no haber sido subsanada la demanda, y en consecuencia procédase a su archivo.

Notifíquese a las parte demandante por edictos, haciéndole saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.a.—La Magistrada-Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Marcos Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



www.borm.es

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3291 Despido objetivo individual 164/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 164/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Virginia Gracia Jara contra la empresa Fomento de Gestión Farmacéutica S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Fomento de Gestión Farmacéutica S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 3 de septiembre de 2020, a tal efecto, cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 3/9/2020 a las 11:05 horas en la Sala 001 y en caso de no avenencia el mismo día a las 11:15 horas para la celebración de juicio en la Sala n.º 002, quedando citadas las partes para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencia y prevenciones contenidas en la citación inicial con respecto a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de la prueba documental".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fomento de Gestión Farmacéutica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3292 Seguridad Social 363/2017.

Equipo/usuario: ALL

NIG: 30030 44 4 2017 0002954

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 363/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Gaspar Ginés Botella Pomares Graduado Social: Antonio Martínez Navarro

Demandados: Tecniestrucon SI, José Antonio Peñarroya Galián, INSS, TGSS

Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la

Seguridad Social, María Josefa Iborra Moreno

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 363/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gaspar Ginés Botella Pomares contra Tecniestrucon SL, José Antonio Peñarroya Galián, INSS, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 17 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 02/11/2021 a tal efecto cítese a las partes para la celebración del acto de juicio para el próximo 02/11/2021 a las 10.10 Horas en la Sala número 8 quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

La nueva fecha de señalamiento de este juicio se ha realizado de acuerdo con las instrucciones del Sr. Magistrado-Juez de reubicación de juicios suspendidos en los huecos existentes en las agendas de señalamiento, siendo la fecha adjudicada la primera posible con arreglo a dichas instrucciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecniestrucon SL y a José Antonio Peñarroya Galián, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-010720-3292

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3293 Procedimiento ordinario 557/2018.

Equipo/usuario: ALL

N.I.G: 30030 44 4 2018 0009645

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 557/2018

Sobre ordinario

Demandante: Juana Antonia Ortiz García Abogada: María Francisca Pérez Gómez

Demandado/s: Antonio José Ortiz García, MGS Seguros y Reaseguros S.A.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 557/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Juana Antonia Ortiz García contra Antonio José Ortiz García, MGS Seguros y Reaseguros S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera. En Murcia, a 17 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 7/10/2022, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 7/10/2022 a las 9:50 horas en la Sala 001 y en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para la celebración del juicio en la Sala número 8, quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial con respecto a la prueba e interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de la prueba documental.

La nueva fecha de señalamiento de este juicio se ha realizado de acuerdo con las instrucciones del Sr. Magistrado-Juez de reubicación de juicios suspendidos en los huecos existentes en las agendas de señalamiento, siendo la fecha adjudicada la primera posible con arreglo a dichas instrucciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ortiz García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

BORM

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

3294 Procedimiento ordinario 792/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0007143

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 792/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Soledad Ruzafa Martínez Abogado: José Juan Piñera Galindo

Demandado/s: Infotec Agro SLL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 792/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soledad Ruzafa Martínez contra la empresa Infotec Agro SLL y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio que vienen señalados para el próximo día 24/06/2020, al no haberse recibido cumplimentado el exhorto librado al Juzgado Decano de Caravaca de la Cruz y se convoca a las partes nuevamente para la celebración del acto de juicio el día 16/12/2020, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y para el acto de conciliación, a las 9:50 horas, en la Sala n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación a los actos de conciliación y juicio, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte a la mercantil Infotec Agro, SLL, líbrese nuevo Exhorto al Juzgado Decano de Caravaca de la Cruz, que se remitirá por correo ordinario con acuse de recibo.

Ad cautelam, para la citación de la mercantil demandada, publíquese Edicto en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a los actos de conciliación y juicio señalados, así como a la prueba de interrogatorio de parte solicitada en la persona de su legal representante a la mercantil Infotec Agro SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

BORM

www.borm.es

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

3295 Procedimiento ordinario 800/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0007226

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 800/2019

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Marzal Cepeda Abogada: María Concepción Miralles García

Demandados: Juma Obras y Servicios S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 800/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Marzal Cepeda contra la mercantil Juma Obras y Servicios S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 18 de junio de 2020.

Se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio que vienen señalados para el próximo día 24/06/2020, al no haberse recibido cumplimentado el exhorto librado al Juzgado Decano de Orihuela y se convoca a las partes nuevamente para la celebración del acto de juicio el día 16/12/2020, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y para el acto de conciliación, a las 10:10 horas, en la Sala n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada Juma Obras y Servicios, SL, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación a los actos de conciliación y juicio, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte a la mercantil Juma Obras y Servicios, SL,

NPE: A-010720-3295

en la persona de su legal representante, líbrese nuevo Exhorto al Juzgado Decano de Orihuela, que se remitirá por correo ordinario con acuse de recibo.

Ad cautelam, para la citación de la mercantil demandada, publíquese Edicto en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a los actos de conciliación y juicio a la mercantil demandada Juma Obras y Servicios S.L. y a su legal representante para la práctica de interrogatorio de parte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

BORM

De lo Social número Uno de Badajoz

3296 Despido/ceses en general 904/2019.

Equipo/usuario: AHF

N.I.G: 06015 44 4 2019 0003639

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 904/2019

Sobre despido

Demandante: Óscar José Sánchez Domínguez

Abogado: Pedro Galán Tamurejo

Demandado/s: Eiffage Energía, S.L.U., EGD Ibérica de Automoción, S.L.,

Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: Javier San Martín Rodríguez, Letrado de Fogasa

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Óscar José Sánchez Dominguez contra Eiffage Energía, S.L.U., EGD Ibérica, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses general 904/2019 se ha acordado, en cumplimiento de que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a EGD Ibérica Automoción, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/7/2020 a las 11:20 horas, en C/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a EGD Ibérica de Automoción, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 16 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-010720-3296

De lo Social número Uno de Badajoz

3297 Despido/ceses en general 903/2019.

Equipo/usuario: AHF

N.I.G: 06015 44 4 2019 0003636

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 903/2019

Sobre despido

Demandante: José Luis Pérez Chinarro

Abogado: Pedro Galán Tamurejo

Demandado/s: Eiffage Energía, S.L.U., EGD Ibérica de Automoción, S.L.,

Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: Javier San Martín Rodríguez, Letrado de Fogasa.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Pérez contra Eiffage Energía, S.L.U., EGD Ibérica, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses general 903/2019 se ha acordado, en cumplimiento de que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a EGD Ibérica Automoción, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/7/2020 a las 11:10 horas, en C/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a EGD Ibérica de Automoción, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 16 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-010720-3297

De lo Social número Uno de Badajoz

3298 Despido/ceses en general 907/2019.

Equipo/usuario: 6

N.I.G: 06015 44 4 2019 0003658

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 907/2019

Sobre despido

Demandante: José Manuel Rodríguez Sanabria

Abogado: Pedro Galán Tamurejo

Demandado/s: Eiffage Energía, S.L.U., EGD Ibérica de Automoción, S.L.,

Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: Javier San Martín Rodríguez, Letrado de Fogasa.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Manuel Rodríguez Sanabria contra Fogasa Fogasa, EGD Ibérica de Automoción, S.L. Eiffage Energía, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses general 907/2019 se ha acordado, en cumplimiento de que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a EGD Ibérica Automoción, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2020 a las 10:00 horas, en C/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a EGD Ibérica de Automoción, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 16 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-010720-3298

Alhama de Murcia

3299 Anuncio de aprobación inicial de transferencia de crédito n.º 4/2020, entre aplicaciones con distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2020, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito n.º 4/2020, entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la transferencia citada se entenderá definitivamente aprobada.

En Alhama de Murcia, a 18 de junio de 2020.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.



Alhama de Murcia

3300 Nombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de Alhama de Murcia.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2020, ha realizado el siguiente nombramiento para el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia:

Juez de Paz Sustituto: Don Joaquín López Morales

Y de conformidad a lo solicitado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia, a 23 de junio de 2020.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Beniel

3301 Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21.05.20, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Tributos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle: N.º 9 Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

En Beniel, a 22 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Blanca

3302 Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas municipales.

Aprobadas inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas municipales, mediante acuerdo del Pleno extraordinario de 1 de junio de 2020:

- Tasa por apertura de establecimientos y autorizaciones ambientales
- Tasa puestos mercado semanal
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local
 - Tasa por el servicio de gestión de residuos municipales

Se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://blanca.sedelectronica.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Blanca a 19 de junio de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.



www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

3303 Extracto del Decreto de Concejal de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, de 16 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas Bonotaxi para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 512548

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index), y en la página web municipal (https://serviciossociales.murcia.es/Servicios-Prestaciones-Sociales y https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002).

Primero. Beneficiarios.

Personas empadronadas en el municipio de Murcia que tengan reconocida la condición legal de persona discapacitada que les impida utilizar transportes públicos.

Segundo. Objeto.

Conceder ayudas económicas individuales a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI).

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia (BORM_108 _12/05/2004).

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo de 95.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0/038/2312/48000. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará en ningún caso el importe de 600,00 euros de forma individualizada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de septiembre.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán formalizarse según los anexos establecidos en la convocatoria junto con la demás documentación que en la misma se especifican.

Murcia, 16 de junio de 2020.—La Concejal Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2019).



www.borm.es

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Astonval2011, S.L.

3304 Anuncio de transformación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Escultor Lozano Roca en Sociedad Limitada.

La Asamblea General de la Cooperativa, celebrada el 19 de junio de 2.020, acordó por unanimidad la transformación de la sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de Edanasanval, S.L..

Murcia, 19 de junio de 2020.—Los Administradores Mancomunados.



NPE: A-010720-3304 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474